



INSTAL(75) - establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales

Establecimiento de nuevos agricultores

6961.2 - Establecimiento de nuevos agricultores

Objetivos

SO7 Atraer y apoyar a las personas jóvenes agricultoras y a otros nuevos agricultores o agricultoras y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

SO8 Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

Indicadores de realización y resultado en Navarra

Indicador común de realización	O.26 Número de nuevas personas agricultoras que reciben ayudas a la instalación (distintos de los jóvenes agricultores o agricultoras declarados en O.25).
Indicador de resultado	R.37 Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC

Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

La instalación de nuevos agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El objetivo de esta intervención es por tanto, la creación de empleo en zonas rurales, así como la contribución al relevo generacional.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando la persona recién establecida todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada.

También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los nuevos agricultores y agricultoras. Además, a través de estos importes a tanto alzado se busca también la fijación del emprendimiento y del talento en las zonas rurales ya que, sin estas ayudas, muchas veces los nuevos agricultores no optarían a la estabilidad necesaria para poder emprender y residir en las zonas rurales. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan, entre otros aspectos, las solicitudes de mujeres.

Principios de selección

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
- La modalidad de instalación.
- La formación del solicitante.



- La ubicación de la explotación.
- La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- Las características de la explotación a instalarse.
- La asociación y/o el modelo de comercialización.
- La inclusión de una primera transformación.
- Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- La complementariedad con otras intervenciones del PEPAC.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: Ubicación en zonas con limitaciones naturales o específicas, generación de empleo, aplicación de sistemas de producción más respetuosos con el medio ambiente, sistemas de comercialización con primera transformación en la explotación, o en canales cortos de comercialización, participación en figuras de calidad diferenciada, entre otros.

Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

Personas beneficiarias elegibles

Las personas beneficiarias admisibles serán las personas que cumplan con la condición de nueva persona agricultora definida en el apartado 4.1.6 *Nuevo agricultor* y que indica lo siguiente:

- **“Personas físicas** que se instalan por primera vez, se considerará que es titular de la explotación, si dispone del control efectivo y a largo plazo en lo que respecta a las decisiones diarias relacionadas con la gestión de la explotación y la actividad agraria desarrollada, y si asume los riesgos financieros.
- **Personas jurídicas** que se instalan por primera vez, será la persona socia o grupo de socios o socias que cuenten con, al menos, el mismo porcentaje de participación en el capital social y en los derechos de voto dentro de la junta rectora de la persona jurídica, igual a la cuota de la persona socia mayoritaria. En el caso de nuevas personas agricultoras se referirá a los socios o socias que cumplan los requisitos de nuevos y nuevas, propios de persona física. Se considerará por primera vez, que anteriormente a la fecha tomada de instalación, no desarrolló con anterioridad ninguna actividad agraria por su propia cuenta y riesgo ni ejerció el control de una persona jurídica dedicada a una actividad agraria.

Para la obtención de los derechos de pago de la Reserva Nacional por nuevo y para el establecimiento de nuevos agricultores y agricultoras, deberá disponer de unos mínimos de formación o capacitación agraria. La duración mínima será de 150 horas. Igualmente, a la vista de las dificultades para acceder a formación profesional específica en numerosas comarcas, se tendrán en cuenta materias equivalentes a las exigidas en los ciclos formativos reconocidos actualmente para los Programas de Desarrollo Rural.

La exigencia de las 150 horas de formación o capacitación agraria no será exigible en el momento de la solicitud de ayuda sino que se dispondrá de un plazo de 36 meses desde el momento del establecimiento para alcanzar esta exigencia”.

En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como personas beneficiarias los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad

- Haber cumplido los 18 años en el año de presentación de la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo.
- No haber recibido la ayuda de primera instalación para jóvenes ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.



Las condiciones de elegibilidad para el nuevo serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Condiciones de admisibilidad

- El nuevo agricultor o agricultora no habrá cumplido los 56 años en el año de presentación de la solicitud de ayuda.
- No serán admisibles las instalaciones en entidades asociativas, salvo que se trate de entidades de nueva creación, constituidas íntegramente por nuevas agricultoras y agricultores.

Definición del tipo de ayuda subvencionable.

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que las personas beneficiarias tendrán que establecerse por primera vez y presentar un plan empresarial.

- El **contenido** mínimo que el Plan empresarial deberá incluir es:
 - ✓ La situación inicial de la explotación agraria.
 - ✓ Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
 - ✓ Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
 - Formación y/o capacitación.
 - Asesoramiento.
 - Condiciones necesarias para para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe de explotación).
 - ✓ Acreditación de la viabilidad técnica y económica.
- La **ejecución** del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial y al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

La explotación en la que se instale la nueva persona agricultora alcanzará una dimensión mínima de 0,5 UTA, deberá dedicar al menos el 50 % de su tiempo de trabajo a la explotación agraria, y deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo por su actividad agraria.

Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Mínimo de la ayuda a tanto alzado: 20.000 euros.
Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000 euros.
Número de tramos: mínimo 2.
Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

- La **ayuda** podrá concederse en forma de: Subvención
- **Número de tramos:** 2 a partes iguales



- **Importe de la prima:** 20.000 euros. Se trata de la mitad de prima que se le da al joven agricultor o agricultora con dedicación prioritaria a la actividad agraria cuya base es el IPREM.

Asignación financiera

Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)	1.260.000,00 euros
Porcentaje de cofinanciación FEADER	25 %